

EST-PARB-0014

ESTADO No. 0014
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 24 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0135-68	MINERA VETAS		19/01/2024	AUT-904-1915	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0135-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: - Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Mediante número de evento 418897 y número de radicado 69488-0 del 27 de marzo de 2023, se presentó en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual FBM 2022, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma mediante la tarea No. 12135630, el cual se recomienda NO APROBAR, no ha presentado la Declaración de Producción y Liquidación del Cuarto (IV) Trimestre de 2022.” El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135630 del 18/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.	19/01/2024	AUT-904- 1916	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. REQUERIR Bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de la minuta contractual del Otrosí No. 1, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2022, presentado mediante radicado 67530-0 y evento No. 411614 del 24/02/2023, se recomienda no aprobar ya que presenta las siguientes inconsistencias: a) C1. Producción. se presentan diferencias en los presentando en el formato con lo presentado en los formularios de regalías, así: en el trimestre I: FBM 34.812,00 en regalías 34.812,50, trimestre II: FBM 35.619,00 regalías 35.619,22, trimestre III: FBM 47.153,00 regalías 47.153,35 y trimestre IV: FBM 33.253,00 regalías 33.253,22 b) H. Inversiones, ítem 2 construcciones y edificación, no corresponde el valor del saldo del año anterior c) Formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base(GDB) para dar cumplimiento a la Resolución 40925 de 2019. d) El oficio de refrendación tiene fecha del año de 2021 y dentro del documento no se especifica la anualidad a refrendar” El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11920161 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-08441	INFERCAL S.A.S	19/01/2024	AUT-904- 1917	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIB-08441, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero anual 2022, presentado en Anna Minería con radicado número 76554-0 del 10/7/2023, evaluado técnicamente mediante número de tarea 12822722, se considera que no es viable técnicamente, por lo cual se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, y Se recomienda REQUERIR para que se presente la información y documentos faltantes, de acuerdo a las siguientes inconsistencias que se presentan: Se desconoce la información de producción completa para la anualidad 2022, ya que no se evidencia la presentación de los soportes de pago y declaraciones de producción de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2022. La información de las declaraciones de producción y liquidación de Regalías, se requiere su presentación, ya que son la base para verificar la información presentada en el Formato Básico Minero anual 2022.” El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12822722 del 13/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A	19/01/2024	AUT-904- 1918	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, allegado mediante radicado No. 65310-0 y evento No. 405031 del 07/02/2023, evaluado mediante tarea No. 11775847, toda vez que, en el documento anexado por la sociedad titular no se evidencia el plano de labores correspondiente.” El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11775847 del 07/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-083	COMPAÑÍA MINERA Y CONSTRUCTO RA DE COLOMBIA “ROCO SAS”	19/01/2024	AUT-904- 1919	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF7-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10292841 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	19/01/2024	AUT-904- 1920	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHF-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE FONSECA PEÑALOZA, que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se Recomendía NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101014133 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia del 09/08/2023 al 09/08/2024 presentada en la Plataforma AnnA Minería mediante radicado 79708-0 del 11/08/2023 y se recomienda Requerir al Titular presentar el respectivo ajuste de la misma en los siguientes aspectos: 1)Ajustar el OBJETO de la póliza en el siguiente aspecto: el Contrato de Concesión JHF-10471 Celebrado entre la "AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL SEÑOR JORGE FONSECA PEÑALOZA". 2) Aumentar el valor a asegurar de la póliza, toda vez que se aseguró por (\$16.309.800) cuando el valor correcto es el siguiente: "Producción Anual PTO x Precio Base liquidación Arcilla Común (Res UPME 324 de 27-03-2023, valida del 01-04-2023 al 31-03-2024) x10%" Es decir: 6.600 ton x \$27.182,48/ton x 10% = \$17.940.437 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos M/Cte.) que es el valor a asegurar correcto. Se Anexa en Documentación el resultado de la consulta realizada en la página web de Seguros del Estado S.A, la cual arroja que la póliza existe y está vigente.” OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13125408 del 04/ENE/2024. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13125406 del 16/ENE/2024.



					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.		19/01/2024	AUT-904- 1921
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0041-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 69632 de fecha 28/MAR /2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12146701 del 10/NOV/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12146499 del 15/ENE/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	15782	DURAN Y GARCIA LTDA		19/01/2024	AUT-904- 1922
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15782, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DURAN Y GARCIA LTDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10276153 del 19/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					
CONTRATO DE CONCESIÓN	15782	DURAN Y GARCIA LTDA		19/01/2024	AUT-904- 1923
DISPOSICIONES					



					Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15782, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DURAN Y GARCIA LTDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12713012 del 16/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-16151	ARNOLDO ACEVEDO DIAZ	19/01/2024	AUT-904-1924	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJM-16151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 29837 de fecha 28 /JUL/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7419899 del 28/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14591	HENRY MANTILLA MANTILLA	19/01/2024	AUT-904-1925	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKC-14591, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a HENRY MANTILLA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 30903 de fecha 18/AGO/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al



					titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7601521 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14591	HENRY MANTILLA MANTILLA		19/01/2024	AUT-904-1926	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKC14591, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HENRY MANTILLA MANTILLA, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 31614 de fecha 30 /AGO/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7721065 del 31/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3155R	CEMENTOS ARGOS S.A		19/01/2024	AUT-904-1927	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 3155R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 22664 de fecha 05 /MAR/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6366044 del 06/ENE/2022



					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0356-68	MINERA VETAS	23/01/2024	AUTO PARB N° 0026	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0356-68, se realizan las siguientes aprobaciones recomendaciones a la sociedad titular MINERA VETAS, identificada con NIT. 900307948, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2023 del 21 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2023 del 21 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ACOGE el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2023 del 21 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	ARENERA CHICAMUCHA A.S.A.S	23/01/2024	AUTO PARB N° 0027	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0151-68, se realizan las siguientes aprobaciones recomendaciones a la SOCIEDAD ARENERA CHICAMUCHA S.A.S - identificada con 900177688, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2023 del 18 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2023 del 18 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ACOGE el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2023 del 18 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	23/01/2024	AUTO PARB N° 0028	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDB-08001X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad MINERA DE SANTANDER SAS, identificada con NIT. 900063262-8: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0003-2024 de fecha 15 de enero del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 1. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ORO y PLATA correspondientes al Primer (I) trimestre del 2021; Tercer (III) Trimestre del 2022; Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2023, presentados con una declaración de producción en cero. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ORO correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2021, presentados con una declaración de producción en cero. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral PLATA correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021, presentados con una declaración de producción en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2021, donde se declare el mineral plata, y el Formulario para la



					declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto (IV) Trimestre del año 2021, declarando el mineral oro. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028162 presentada mediante radicado No 68387-0 el 09/MAR/2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 09/03/2024. 2. INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARB No. 0432 del 31/07/2020, se le requirió la presentación del Acto Administrativo por medio del cual se otorgue instrumento ambiental al título minero; sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, se exhorta a dar cumplimiento a dicho requerimiento. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-ED-0003-2024 de fecha 15 de enero del 2024. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONE S RUGO LTDA.	23/01/2024	AUTO PARB N° 0029	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0030-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., identificada con NIT 800223402-7, por intermedio de su representante legal el señor HERNANDO GONZALEZ SERRANO, identificado con CC No. 13801052, en calidad de titular minero: APROBACIONES



					1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0030-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0032-2023 del 28 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. 0030-68, modificando y actualizando la información acerca de la definición de las Líneas Estratégicas, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información: • Incluir la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción de cada año del respectivo quinquenio y/o periodo que abarca la ejecución del Plan de Gestión Social, de manera legible. • Presentar el presupuesto destinado año a año durante el quinquenio 2024 y 2028 para el PGS, en forma detallada y legible. • Presentar plan de acción que incluye aspectos sociales a considerar en el cierre de la mina para evitar pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR a la Sociedad Titular realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio Ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 2. INFORMAR a la Sociedad Titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0032-2023 del 28 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-17021	JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, WILLIAM ROJAS BLANCO y SOCIEDAD OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.	23/01/2024	AUTO PARB N° 0030	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-17021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA y WILLIAM ROJAS BLANCO y la sociedad OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S identificada con NIT 900.944.526-8 APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS- presentado para el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-17021, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0031-2023 del 27 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. 0030-68, modificando y actualizando la información acerca de la definición de las Líneas Estratégicas, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información: - Reportar los impactos ambientales producto de la actividad minera y sus respectivos planes de mitigación, corrección y compensación relacionados con el componente socioeconómico, en consonancia con los estudios proyectados para la obtención del instrumento ambiental para el desarrollo del proyecto minero. - Describir el tiempo estimado para las fases del proyecto, tales como construcción y montaje, explotación.



					• La identificación de actores y grupos de interés NO incluyó organizaciones o grupos de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos poblacionales. • La identificación NO determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. • La caracterización socioeconómica NO identificó los temas que son importantes en el territorio, con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer sus condiciones sociales y económicas, así como de la población habitante. • En la identificación de los problemas sociales, NO se incluyeron temas de conflictividad en el territorio. • En la debida diligencia de los riesgos sociales NO Se identificaron los impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en los ámbitos determinados en este numeral. • NO Se tuvieron en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas. • La definición de las líneas estratégicas NO tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. • La definición de las líneas estratégicas NO se realizó acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, con los cuáles se hizo una base diagnóstica. • Las líneas estratégicas NO contienen programas y proyectos priorizados e impacto que se está atendiendo, conforme a la identificación realizada. • No se evidencia el presupuesto destinado para el PGS detallado año a año, durante el quinquenio del cronograma. • En el documento menciona que se realizaran registros de las actividades, se debe establecer indicadores medibles en cada proyecto, mecanismos de evaluación y seguimiento, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto. • No se evidencia el presupuesto destinado para el PGS detallado año a año, durante el quinquenio del cronograma. • Establecer plan de acción de aspectos sociales para el proyecto minero, en el que incluya aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--



					- No se evidencia que existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS. - No se identificaron espacios o mecanismos de interacción, diálogo y posibles acciones a desarrollar con cada grupo de interés. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR a los Titulares Mineros y la Sociedad Titular realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. RECOMENDAR a los Titulares Mineros y la Sociedad Titular revisar la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia de Julio de 2018” de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la cual da orientación en lo referente al área de influencia para el componente socioeconómico. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0031-2023 del 27 de diciembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17361	SOCIEDAD AVENSA S.A.S.	23/01/2024	AUTO PARB N° 0031	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicados No. 20221002158012 de 17 de noviembre de 2022 y 20231002720412 del 03 de noviembre de 2023, por la SOCIEDAD AVENSA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 17361, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0003-2024 del 16 de enero de 2024, el cual se acoge en el presente acto



administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, se **REQUERE** a la **SOCIEDAD AVENSA S.A.S.** titular del Contrato de Concesión No. 17361, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado mediante radicado Nos. 20221002158012 de 17 de noviembre de 2022, y 20231002720412 del 03 de noviembre de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARB-PTO-0003-2024 del 16 de enero de 2024, en su numeral “3.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES” en los siguientes aspectos:

3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2 y 3.2.2., se presentan correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos y Reservas Minerales:

- Presentar el aval del profesional(es) que elaboraron el estudio de PTO y refrendar los planos presentados, adjuntando la matrícula profesional vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas.
- Presentar constancia sobre la realización de las actividades planeadas de socialización del proyecto con la comunidad, en lo referente a los formatos propuestos para el acercamiento con la comunidad, evidencias de personal externo a los trabajadores pertenecientes a la mina, como son los soportes de la socialización realizada con la comunidad del área de influencia del título minero (registro fotográfico con los representantes de la comunidad, de la administración municipal y demás del área de influencia del proyecto minero, actas, registros de asistencia a la socializaciones que se debieron realizar).
- Incluir en los Anexos la ortofoto procesada del vuelo con dron realizado en el área del título 17361.
- Incluir en los planos geológicos presentados a escala 1:25.000 y 1:10.000, las curvas de nivel adecuadas a la escala, infraestructura existente, hidrografía, datos geológicos y estructurales (rumbo, buzamiento, dirección del movimiento, tipo de falla).
- Incluir en el documento la geología estructural regional y local, identificando las fallas presentes con sus principales características como son: tipo de estructura, rumbo, buzamiento, vergencia, estratigrafía; en el caso de las fallas, rocas que pone en contacto, cantidad del salto, y se menciona si desplaza a otras estructuras; las fallas mencionadas deben estar incluidas en los respectivos planos con información de rumbo, buzamiento, dirección del movimiento, tipo de falla.

					- Incluir en los anexos las secciones o cortes regionales, en los cuales se puedan observar los elementos estructurales presentes, la disposición de las unidades y el arreglo estructural resultante de los esfuerzos en la región; así como también la interpretación de dichas secciones en el documento. - Incluir el plano geológico local a escala 1:5.000 o mayor, el cual refleje el detalle del trabajo de campo realizado y que contenga leyenda geológica y convenciones, curvas de nivel adecuadas para la escala, infraestructura existente, entre otros. - Presentar las secciones o cortes locales (longitudinal y transversal), en los cuales se puedan observar los elementos estructurales presentes, la disposición de las unidades y el arreglo estructural resultante de los esfuerzos en la zona, así como también, la correlación estratigráfica que permita observar la continuidad del depósito y los tipos depósitos presentes. - Presentar las columnas estratigráficas levantadas, con descripción detallada y achurados geológicos, incluyendo coordenadas, escalas, tamaños de grano observados, entre otros; dichas columnas deben estar ubicadas en planta de tal forma que se pueda establecer la cobertura de la correlación realizada. - Se recomienda incluir en el análisis multitemporal 2 o 3 sectores críticos de la sección del río y mostrar los cambios en dichos sectores, en una escala adecuada, de tal forma que se pueda apreciar, que no han sido significativos los cambios, como informa la sociedad titular. - Incluir un plano hidrológico con las CINCO microcuencas a las cuales se le establecieron los parámetros geomórficos en la Tabla 5, página 63: ID 2513, ID 3052, ID 2536, ID 2487 y ID 2581, en las cuales se localiza el proyecto y su área de influencia. - Incluir en el anexo gdb/ 6 Batimetría columnas Perfiles 2022 NEW/ PDFs JPGs PSs/ bathy22-v2 el plano a escala 1:5.000 o mayor, las secciones levantadas y los perfiles de la batimetría de forma que garanticen la cobertura de 100 metros aguas arriba y aguas debajo de la zona de exploración. Con base en la batimetría, incluir un perfil longitudinal e incluir en el, la información estratigráfica levantada al detalle para los dominios estático y dinámico. - Con la información estratigráfica levantada en los dominios estático y dinámico construir un modelo geológico generado por secciones transversales y longitudinales, de tal forma que se pueda verificar la continuidad del depósito y que incluya las variaciones de tamaño y selección de los materiales, de acuerdo con los estándares internacionales de recursos y reservas minerales acogidos por CRIRSCO. - Incluir en la cartera de campo presentada, el registro de los datos de muestreo incluyendo de cada una de las muestras adquiridas coordenadas, dominio (estático y dinámico), composición de los depósitos, su distribución, las capas o estratos presentes (si los hay), la litología de los clastos, tamaños, color, esfericidad y redondez, entre otras. - Incluir en la cartera de campo presentada los apiques o trincheras realizadas, con ubicación, dimensiones, descripción detallada, registro fotográfico; adicionalmente, incluir en los anexos la columna
--	--	--	--	--	---

					estratigráfica levantada en el sitio del apique o trinchera que incluya coordenadas, escala, dimensiones, descripción detallada que contenga la litología de los clastos, tamaños, color, esfericidad y redondez, entre otros. - En la Estimación de Recursos y Reservas, adicional a los factores geológicos y teniendo en cuenta toda la información recopilada, adquirida y analizada en campo, incluir la descripción del modelo geológico teniendo en cuenta las características geométricas, geológicas y estructurales del depósito, así como también las principales consideraciones de la dinámica fluvial e inferencias hechas a partir de este modelo. - La estimación de los recursos se debe presentar acorde a los dominios detallados estratigráficamente, teniendo en cuenta que la recarga corresponde a un recurso establecido en el dominio dinámico. - Establecer si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer el grado de calidad necesario en la continuidad geológica, dentro el procedimiento de estimación y categorización de Recursos Minerales y Reservas Minerales. - Incluir la cadena de custodia, calidad de los datos y pruebas de laboratorio realizado a las muestras tomadas para la estimación de recursos, dentro del protocolo de calidad que realiza AVENSA S.A.S. para conocer las propiedades de los agregados pétreos que extrae, transforma y comercializa, ya que el control de calidad que establece el ECRR, corresponde a los procesos realizados para garantizar la integridad de la información adquirida y procesada para la estimación de los Recursos. Incluir dentro del acápite 4.1.10. los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y el análisis, incluyendo el uso aleatorio de cruzados realizados (dobles) y si los análisis de las muestras que se usan para soportar las estimaciones de Recursos han sido replicados independientemente en otros laboratorios, mostrando un comparativo de los resultados obtenidos en los controles cruzados. - En el plano de recursos diferencias cuales son medidos, e indicados; ya que el plano localizado gdb\13. RECURSOS\13. PDFs JPGs PSs new\recursos22. - Se requiere presentar la descripción de las actividades principales que contempla la operación minera (Planeamiento minero, justificación técnica y económica, y descripción general) y el respectivo cronograma de actividades (secuencia anual) de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación. - Se requiere describir específicamente los equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo del proyecto minero, en donde se enuncie los cálculos de rendimientos (productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.) - Presentar el plano de seguridad minera, en donde se identifique ubicación de extintores, botiquines, polvorines, vías de evacuación, entre otros.
--	--	--	--	--	---



					- Se requiere presentar la descripción del recurso humano (Organigrama), en donde contemple el personal técnico encargado de las operaciones mineras, personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros y considerarlos en la evaluación financiera correspondiente. - Se requiere presentar los planos de localización de las instalaciones locativas, obras, vías de transporte, entre otros. - Se requiere presentar plano de la secuencia de la explotación del proyecto minero. - Se requiere presentar el estudio de mercado, en donde se incluya información de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales, entre otros. - Se requiere presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica y paisajística forestal. - Se requiere presentar la descripción de las actividades contempladas de cierre y abandono. - Se requiere establecer cuántos y cuáles sectores de explotación se van a intervenir en el proyecto minero con respecto a los métodos de explotación seleccionados. - Se requiere presentar el dimensionamiento geométrico de la explotación. - Se requiere a la sociedad titular que realice la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. (...)”. ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR a la SOCIEDAD AVENSA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 17361, que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el polígono otorgado para el Título Minero No 17361 localizado en los Municipios de Aratoca y los Santos, departamento de Santander, no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni superposición con solicitudes de formalización de minería tradicional. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la Sociedad AVENSA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 17361, que a partir del Primero (1°) de noviembre de 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR a la Sociedad AVENSA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 17361, que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0003-2024 del 16 de enero de 2024. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA